



Expediente No. 2009-503

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA. 29 de junio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por LILIA ESTHER MERCADO ACENDRA en contra de JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, PORVENIR S.A. (antes BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS) y la integrada en Litis BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., informándole que me dirigí a las instalaciones del Juzgado, con la finalidad de localizar las piezas procesales faltantes y las mismas no reposan ni en el expediente físico, ni en el Juzgado; además le informo que el apoderado de BBVA y el apoderado de la demandante, presentaron copias de algunas de las piezas faltantes. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 29 de junio de 2021

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que mediante providencia del día 2 de febrero de 2021, se requirió a los apoderados de las partes para que anexaran al expediente copias de las providencias proferidas en segunda instancia, dentro del recurso de queja y/o apelación, propuesto por el apoderado de PORVENIR S.A. dentro de la audiencia celebrada el 25 de septiembre de 2013. Así mismo, se ordenó a la secretaria del Juzgado, que acudiera a las instalaciones de la dependencia judicial a fin de constatar si los cuadernos de segunda instancia mediante los cuales se les dio trámite a los recursos de queja y apelación reposaban en el expediente físico.

En atención al requerimiento realizado por el Despacho, el día 8 de febrero de 2021 el apoderado de PORVENIR S.A., anexó copia de la providencia notificada el 01 de agosto de 2014, por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Dual de Descongestión Laboral, dentro del proceso de radicado **D-3621-V**

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



promovido por LILIA ESTHER MERCADO ACENDRA en contra de BBVA HORIZONTE A.F.P. y otros, mediante la cual fue revocada la providencia del 25 de septiembre de 2013, proferida por el Juzgado Primero Laboral de Descongestion del Circuito de Barranquilla y ordenó realizar una nueva prueba pericial; y además anexó la providencia de fecha 5 de junio de 2014, dentro del mismo proceso referenciado, mediante el cual fue admitido recurso de queja interpuesto por la parte demandada y le corrió traslado a las partes.

Seguidamente, el día 19 de febrero de 2021, el apoderado del demandante, atendiendo lo requerido anexó copias de las siguientes piezas procesales:

Oficio numero 1332 remitido por la Secretaría de la Sala de Descongestión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla al Juez Primero de Descongestión Laboral del Circuito de Barranquilla, mediante el cual le comunicó que mediante auto del 30 de julio de 2014 fue revocada íntegramente la providencia de fecha 25 de septiembre de 2013 y fue ordenada la remisión del expediente a ese Despacho.

Providencia de fecha 11 de agosto de 2014, dentro del proceso ordinario laboral de radicado **D-3951-A**, promovido por LILIA ESTHER MERCADO ACENDRA en contra de A.F.P. BBVA Y OTROS, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la demandada en contra de la sentencia de fecha 28 de febrero de 2014.

Providencia de fecha 30 de Julio de 2014, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Dual de Descongestion Laboral, dentro del proceso de radicado **D-3621-V** promovido por LILIA ESTHER MERCADO ACENDRA en contra de BBVA HORIZONTE A.F.P. y otros, mediante la cual fue revocada la providencia del 25 de septiembre de 2013, proferida por el Juzgado Primero Laboral de Descongestion del Circuito de Barranquilla y ordenó realizar una nueva prueba pericial.

Así las cosas, de conformidad con el informe secretarial y con el aporte de las copias de piezas procesales entregadas, se señalará nueva fecha para la celebración de audiencia de reconstrucción de expediente y poder determinar el estado procesal del mismo.



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el lunes 02 de agosto de 2021 a la hora de las 11:30 AM como fecha y hora para la práctica de la audiencia de reconstrucción de expediente, prevista en el artículo del CGP, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 de junio de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 22

N